



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. CATALINA MORALES VERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en \$225,178,775.93 (DOSCIENOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S313

máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo de fecha 12 de enero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 371201/200200/0020/2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional "Siglo XXI", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI) del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 371201/200200/023/2022 de fecha 12 de enero de 2023, recibido el 16 del mismo mes y año por la División de Servicios Integrales, el Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional "Siglo XXI", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI) del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S313

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01578 y Atentas Notas de fecha 28 de febrero de 2023, recibidos el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional "Siglo XXI" y del Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 12 de enero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI) del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "**EL INSTITUTO**" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "**LAS PARTES**" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI) del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico, modificando

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S313

para tal efecto todo lo relativo al monto en la Partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI) para quedar de la siguiente manera:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE H. Oncología CMN SXXI	\$1,277,876.62	\$3,193,631.07	\$255,575.32	\$638,726.21	\$1,533,451.94	\$3,832,357.28

Asimismo, se modifica la Cláusula Cuarta (únicamente a lo relacionado al plazo) y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S313

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-93-84-61-14A1/2014/BSO, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V

C. CATALINA MORALES VERA
Representante Legal

ÁREA REQUERENTE

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ

Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
De conformidad con el Manual de Organización de la
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.

RASR/HBJ/JMLM

SHW TENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S313

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Oficio No. 09 53 84 611CFE/2023/01578

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 371201/200200/023/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 20% del monto, plazo y vigencia al 31 de agosto, del contrato número **DC20S313**, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"; para lo cual se anexa al presente, como simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
PLANIFICACIÓN Y CONTROL
★ 28 FEB 2023
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Luján Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Dirección General
Dirección Administrativa

Ciudad de México a 12 de Enero del 2023.

Oficio número 371201/200200/023/2022

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Durango 291, piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6700
Presente



Con la finalidad que esta **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI**, garantice la continuidad de la prestación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (partida 2)**, solicito a Usted de la manera más atenta, gire instrucciones para efectos de que en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, se elabore **convenio modificatorio por ampliación del 20% del importe mínimo y máximo al total del contrato así, como el plazo y la vigencia al 31 de agosto del 2023, correspondiente a la partida 2 UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. S. XXI** del Contrato **DC20S313**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E11-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023, del cual proporciono los datos relevantes a mencionar.

Número de Contrato: DC20S313

Proveedor: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

Vigencia del Contrato: A partir de la notificación del fallo hasta el 28 de febrero del 2023.

La presente **ampliación del importe del 20% al monto mínimo y máximo del Contrato DC20S313**, en específico a la partida 2, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2023.

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA	TOTAL INCLUYE IMPORTE (2020, 2021, 2022 y 23)		IMPORTE DE AMPLIACION		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE H, Oncología CMN SXXI	\$1,277,876.62	\$3,193,631.07	\$255,575.33	\$638,726.21	\$1,533,451.95	\$3,832,357.28

ANEXOS

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 21956
www.imss.gob.mx



1
2023
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Dirección General
Dirección Administrativa

La modificación solicitada para el contrato DC205313, es la siguiente:

DICE:

CUARTA.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2 (dos) al presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

DEBE DECIR:

CUARTA.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2 (dos) al presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023.

Para tal efecto, se adjuntan en archivos impresos y electrónicos en formato PDF, la siguiente documentación:

- **Certificado de Suficiencia Presupuestal** Previo número 0000002281-2023, de la partida presupuestal 42060425 "SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE", el cual se corrobora que se cuenta con recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del contrato DC205313.
- **Solicitud de anuencia al Proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**, para continuar brindando el servicio de la partida 2, en los mismos precios, términos y condiciones del contrato vigente DC205313, bajo un Convenio Modificador de vigencia e incremento del 20% (veinte por ciento) al monto máximo antes del IVA asignado a la citada partida 2.
- **Anuencia del Proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**, donde acepta el convenio del 20% y la vigencia hasta el 31 de marzo del 2023, para seguir otorgando el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, mediante un convenio modificador al contrato DC205313 específicamente en su partida 2.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Dirección General
Dirección Administrativa

- Así mismo se informa que **no se adjunta designación del administrador del contrato, ya que continúa el mismo que firmó el contrato primigenio.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVAN DAVID APARICIO GONZALEZ
Director Administrativo
Administrador del Contrato DC20S313

Elaboró:

Lic. Noel Cruz Sánchez
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Con copia:

Dr. Rafael Medrano Guzmán, Director General.

Dr. Sinuhe Barroso Bravo, Director Médico.

Dra. María Luisa Pérez Carranca, Jefa de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Dra. María Elena Rosaiba Rodríguez López, Jefa del Departamento de Laboratorio Clínico.

Lic. Luisa Moreno Morales, Jefa del departamento de Finanzas.

Lic. Noel Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Abastecimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento

Ciudad de México, a 11 de enero del 2023

Oficio número 371201/200200/0020/2023

C. Catalina Morales Vera

Representante Legal de la Empresa
Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.
Presente

En relación al Servicio Integral de Banco de Sangre, del cual deriva el Contrato DC205313, correspondiente a la partida 2, para Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Siglo XXI, con vigencia a partir de la notificación del fallo hasta el 28 de febrero del 2023, contraído con su Representada, el cual ha llegado al 100% del requerimiento solicitado.

Al respecto y a efecto de dar continuidad con el Servicio objeto del contrato en cita, le solicito si está en condiciones de brindar el Servicio Integral de Banco de Sangre, realizando una ampliación por un 20% en monto Mínimo y Máximo, así como en vigencia al 31 de agosto del 2023 en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, que para mayor certeza a continuación se transcribe:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 y 23)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE H. Oncología CMN SXXI	\$1,277,876.62	\$3,193,631.07	\$255,575.32	\$638,726.21	\$1,533,451.94	\$3,832,357.28

En razón de lo anterior, le solicito tenga a bien, dar respuesta, a la brevedad posible, misma vía, citando el presente diverso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Iván David Aparicio González
Director Administrativo
Administrador del Contrato DC205313

Elabora:

Lic. Noel Cruz Sánchez
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Revisa:

Dra. María Elena Rosalba Rodríguez López
Jefa del Departamento de Laboratorio
Clínico

Av. Constitución 536, Col. Doctores, Abastecimiento, T. 06 51770 Ciudad de México
Tel: 55 56 71 69 00, Ext. 22798 y 21785. maestro@imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 PRESENTE.

AT'N LIC. IVÁN DAVID APARICIO GONZÁLEZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DC20S313

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO 371201/200200/0020/2023 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023, EL CUAL SOLICITA AMPLIAR UN 20% EN MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO, ASÍ COMO VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 DEL CONTRATO DC20S313, ADJUDICADO A MI REPRESENTADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-050GYR988-E11-2019, PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023, PARTIDA 2, PARA LA UMAE, HO, CMN SIGLO XXI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 23)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE H. ONCOLOGÍA CMN SXXI	\$1,277,876.62	\$3,193,631.07	\$255,576.32	\$638,726.21	\$1,533,451.94	\$3,832,357.28

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., ESTÁ EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MENCIONADO. SE ADJUNTA LA LISTA DE PRECIOS.

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGIRÁ LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIANZA EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

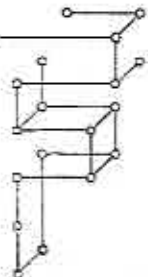
ATENTAMENTE

OSCAR VICENTE PALMA OSORNO
 REPRESENTANTE LEGAL
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.

UMAE Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional Siglo XXI

12 ENE 2023

RECIBIDO
ADQUISICIONES



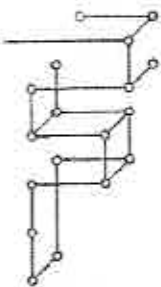
CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 PRESENTE.

AT'N LIC. IVÁN DAVID APARICIO GONZÁLEZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DC20S313

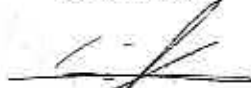
LISTA DE PRECIOS.

Clave CPIM	PROCEDIMIENTO/ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
50.01.001	SANGRE TOTAL SEGURA	\$ 624.34
50.02.001	AFÉRESIS ERITROCITARIA (DOBLE)	\$ 4,003.35
50.02.002	AFÉRESIS PLAQUETARIA (DOBLE)	\$ 4,000.09
50.02.003	LINFOCITOAFÉRESIS	\$ 4,036.92
50.04.001	GRUPO SANGUINEO ABO (PRUEBA DIRECTA E INVERSA) Y Rh. TECNICA AUTOMATIZADA	\$ 85.60
50.04.002	PRUEBA CRUZADA (AUTOMATIZADA)	\$ 62.43
50.04.003	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTIGENOS ERITROCITARIOS (SEMIPANEL AUTOMATIZADA)	\$ 82.73
50.04.004	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTIGENOS ERITROCITARIOS (PANEL COMPLETO, AUTOMATIZADA)	\$ 118.07
50.04.005	FENOTIPOS ERITROCITARIOS FUERA DEL SISTEMA ABO (AUTOMATIZADA)	\$ 140.92
50.04.008	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETAS HLA Y HPA	\$ 670.16
50.04.009	GRUPO SANGUINEO ABO (PRUEBA DIRECTA E INVERSA) Y Rh. TECNICA MANUAL	\$ 33.90
50.04.010	PRUEBA CRUZADA(MANUAL)	\$ 35.21
50.04.011	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTIGENOS ERITROCITARIOS (SEMIPANEL MANUAL)	\$ 55.10
50.04.012	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTIGENOS ERITROCITARIOS (PANEL COMPLETO, MANUAL)	\$ 113.22
50.04.013	FENOTIPOS ERITROCITARIOS FUERA DEL SISTEMA ABO (MANUAL)	\$ 106.12
50.04.014	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ANTIGLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA ANTI -C3d Y ANTI IgG.	\$ 28.25
50.04.015	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ANTIGLOBULINA HUMANA MONOESPECIFICA ANTI -C3d Y ANTI-IgG	\$ 42.56
50.06.001	BIOMETRIA HEMÁTICA PARA TRANSFUSIONES AMBULATORIAS.	\$ 19.82



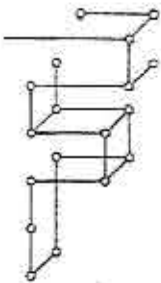
50.06.002	ANTICUERPOS ANTI- VIH 1 Y 2 ANTIGENO P 24	\$	36.31
50.06.003	ANTICUERPOS ANTI- VHC	\$	119.44
50.06.004	ANTIGENO DE SUPERFICIE VHB (HBsAg)	\$	40.63
50.08.005	ANTICUERPOS ANTI- TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS)	\$	40.33
50.06.006	ANTICUERPOS ANTI- TREPONEMA PALLIDUM (SIFILIS)	\$	42.27
50.06.007	CONFIRMATORIA VIH (WESTERN BLOD)	\$	1061.47
50.06.008	NEUTRALIZACIÓN PARA VHB	\$	317.73
50.06.009	CONFIRMATORIA DE SIFILIS (TPHA)	\$	26.87
50.06.010	CONFIRMATORIA DE TRYPANOSOMA CRUZI (FORMATO DIFERENTE AL ELISA)	\$	38.85
50.06.011	ANTICUERPOS ANTI- CORE VHB	\$	52.41
50.03.002	CPH DE SANGRE PERIFÉRICA CON CRIOPRESERVACION	\$	17,498.56
50.03.003	CPH DE SANGRE PERIFÉRICA ALOGÉNICA	\$	8,919.46

ATENTAMENTE



OSCAR VICENTE PALMA OSORNO
 REPRESENTANTE LEGAL
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



Instrumentos y Equipos Falcón SA de CV

CDMX
 José de Teresa 188
 Col. Campestre
 México 01040, CDMX
 Tel. (55) 1719 06 00
 infomex@falcomx.com

MTY
 Frida Kario 195 Torre Vértice
 piso 7 suite 708
 Col. Del Valle Oriente
 Sn. P. Garza García N. L. CP. 65260
 Tel. B1 8128 3800
 infomex@falcomx.com



**EMPRESA
 SOCIALMENTE
 RESPONSABLE**

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002281 - 2023

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 O.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 12/01/2023 Fecha Validación: 12/01/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 740,923.00 42060425

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
100.0	135.8	135.8	135.8	135.8	97.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI _____	
CONTRATO IMSS _____	
IMPORTE : SETECIENTOS CUARENTAMIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MN	\$ <u>740,923.00</u>


 LIC. IVÁN DAVID APARICIO GONZÁLEZ
 Autorizo
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y en alcance al Oficio No. 09 53 84-61 TCFE/2023/01578, se realizan las siguientes precisiones:

Se señala en el oficio de solicitud:

Table with 7 columns: PARTIDA 2, TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 23), IMPORTE DE AMPLIACIÓN, IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION, IMPORTE MINIMO, IMPORTE MAXIMO. Row 1: UMAE H. Oncología CMN SXXI, \$1,277,876.62, \$3,193,631.07, \$255,575.33, \$638,726.21, \$1,533,451.95, \$3,832,357.28

Lo correcto debe ser:

Table with 7 columns: PARTIDA 2, TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 23), IMPORTE DE AMPLIACIÓN, IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION, IMPORTE MINIMO, IMPORTE MAXIMO. Row 1: UMAE H. Oncología CMN SXXI, \$1,277,876.62, \$3,193,631.07, \$255,575.32, \$638,726.21, \$1,533,451.94, \$3,832,357.28

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio de ampliación en monto tomando en consideración las precisiones antes señaladas, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mojisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

28 FEB 2023
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y de acuerdo a su petición, para contar con los elementos que permitan realizar la elaboración de los convenios modificatorios del contrato **DC20S313**, los cuales fueron solicitados por esta División de Servicios Integrales, mediante los oficios 09 53 84 61 1CFE/2023/**01578**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01579**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01581**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01582**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01583**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01584** y 09 53 84 61 1CFE/2023/**01585**; derivados de solicitudes realizadas por diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's), así como de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD's), con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo en sus partidas.

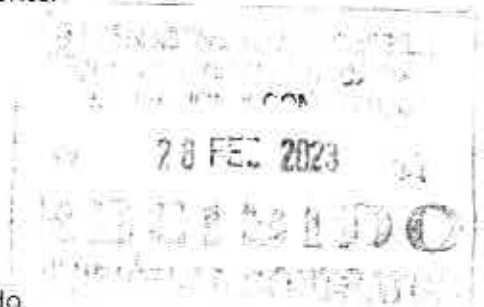
Al respecto, se remite el documento "**Resultado de la Evaluación Económica**", el cual contiene la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades de cada una de las UMAE y OOAD, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los importes solicitados descritos en los oficios de solicitud que cada UMAE/OOAD realizó a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

En este sentido, se remiten los elementos que se ubican en dicho fallo, para que de considerarlo y determinarlo procedente, autorice la elaboración y formalización de dichos instrumentos jurídicos, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, la prelación de los convenios modificatorios es la siguiente:

- CM4.- UMAE HO CMN Siglo XXI.
- CM5.- UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.
- CM6.- OOAD Regional Veracruz Sur.
- CM7.- UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.
- CM8.- OOAD Estatal Tabasco.
- CM9.- UMAE HE CMN Manuel Ávila Camacho, Puebla
- CM10.- OOAD Estatal Morelos.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

UMAЕ HO CMN Siglo XXI

\$ 943,254.87	\$ 2,357,981.10
\$ 7,032.05	\$ 17,373.30
\$ 40,612.20	\$ 101,394.90
\$ 190,134.00	\$ 475,229.37
\$ 94,441.40	\$ 235,717.80
\$ 2,402.10	\$ 5,934.60
\$ 1,277,876.62	\$ 3,193,631.07

UMAЕ HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz

\$ 11,057,061.40	\$ 27,640,156.14
\$ 1,960,044.10	\$ 4,872,109.62
\$ 1,346,677.53	\$ 3,366,350.46
\$ 5,460.18	\$ 13,154.07
\$ 7,556.48	\$ 18,418.92
\$ 9,018.88	\$ 21,983.52
\$ 162,550.50	\$ 406,189.80
\$ 3,638.60	\$ 8,760.90
\$ 7,472.52	\$ 18,001.98
\$ 6,791.68	\$ 16,554.72
\$ 26,182.22	\$ 65,406.00
\$ 151,630.56	\$ 378,858.54
\$ 304,333.12	\$ 759,996.72
\$ 100,924.92	\$ 252,190.41
\$ 6,815.77	\$ 16,938.60
\$ 11,920.14	\$ 29,546.73
\$ 108,269.94	\$ 264,306.03
\$ 19,381.53	\$ 46,706.31
\$ 8,061.00	\$ 19,991.28
\$ 15,303,791.07	\$ 38,215,620.75

UMAЕ HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX

\$ 375,527.20	\$ 938,604.00
\$ 197,091.51	\$ 492,572.70
\$ 95,801.34	\$ 239,006.97
\$ 55,256.76	\$ 137,433.48
\$ 79,619.80	\$ 198,697.20
\$ 526,806.00	\$ 1,316,811.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 69,604.38	\$ 173,883.78
\$ 18,939.20	\$ 47,113.92
\$ 1,533,254.74	\$ 3,830,592.21

OOAD Regional Veracruz Sur

\$ 220,344.18	\$ 550,649.19
\$ 505.05	\$ 1,165.50
\$ 591.14	\$ 1,289.75
\$ 26,536.75	\$ 63,688.20
\$ 4,121,268.34	\$ 10,301,610.00
\$ 576,012.96	\$ 1,440,032.40
\$ 61,020.00	\$ 152,550.00
\$ 318,615.29	\$ 796,344.57
\$ 1,377.50	\$ 3,306.00
\$ 1,698.30	\$ 4,075.92
\$ 3,183.60	\$ 7,322.28
\$ 2,571.66	\$ 6,358.50
\$ 1,276.80	\$ 2,936.64
\$ 2,794.62	\$ 6,897.36
\$ 5,119.71	\$ 12,635.88
\$ 16,841.04	\$ 41,565.12
\$ 5,728.83	\$ 14,139.24
\$ 5,686.53	\$ 14,034.84
\$ 5,960.07	\$ 14,709.96
\$ 64,749.67	\$ 159,220.50
\$ 13,662.39	\$ 33,361.65
\$ 3,251.27	\$ 8,061.00
\$ 1,204.35	\$ 2,913.75
\$ 5,844.86	\$ 14,365.68
\$ 7,429.31	\$ 18,485.75
\$ 2,535.12	\$ 6,126.54
\$ 2,957.64	\$ 7,187.84
\$ 1,322.40	\$ 3,140.70
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 1,499,040.34	\$ 3,746,040.00
\$ 61,393.90	\$ 203,400.00
\$ 60,948.51	\$ 152,318.46
\$ 6,667.10	\$ 16,530.00
\$ 5,547.78	\$ 13,746.74
\$ 3,820.32	\$ 9,232.44
\$ 876.06	\$ 2,119.50
\$ 808.64	\$ 1,915.20
\$ 1,307.16	\$ 3,158.97
\$ 4,299.84	\$ 10,391.28
\$ 1,462.68	\$ 3,534.81
\$ 1,008.25	\$ 2,298.81
\$ 1,056.75	\$ 2,409.39
\$ 38,212.92	\$ 92,347.89
\$ 7,943.25	\$ 19,063.80
\$ 644.88	\$ 1,531.59
\$ 738.15	\$ 1,748.25
\$ 1,310.25	\$ 2,987.37
\$ 114,608.55	\$ 286,468.58
\$ 37,459.50	\$ 93,462.30
\$ 7,943.25	\$ 18,110.61
\$ 367.38	\$ 847.80
\$ 2,391,846.54	\$ 5,976,806.82
\$ 9,844,009.93	\$ 24,634,608.43

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



COAD Estatal Tabasco

Table with 2 columns of monetary values for COAD Estatal Tabasco, including rows like \$ 10,983.60 and \$ 27,459.00.

UMAE HE CMN Manuel Avila
Camacho, Puebla

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HE CMN Manuel Avila, including rows like \$ 12,845,171.16 and \$ 32,109,181.86.

COAD Estatal Morelos

Table with 2 columns of monetary values for COAD Estatal Morelos, including rows like \$ 5,158,297.08 and \$ 12,891,996.66.

Handwritten signature

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE 2020-2025
 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE ECONOMÍA

Orden	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Marca	Unidad de medida	Valor unitario	Valor total	Costo unitario	Costo total	Porcentaje de descuento	Valor de referencia	Valor de referencia	Valor de referencia
1	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	3630.65	9474	3630.65			100	3624.54	57.404.847.66	56.008.648.16
2	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	400	400	400.00			100	34.000.00	10.710.612.37	11.690.637.60
3	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	7.170	7.170	388.47			100	383.63	2.737.200	3.193.580.90
4	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	1.689	1.689	343.07			100	360.43	5.96.767.77	5.125.334.81
5	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	421	421	583.07			100	581.74	334.929.43	385.619.31
6	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	426	426	519.27			100	518.07	350.091.68	374.681.97
7	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	21	21	3142.35			100	3120.62	5.91.234.12	5.73.883.00
8	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	348	348	578.55			100	578.20	33.984.86	34.811.88
9	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	348	348	562.99			100	562.26	34.000.95	34.811.88
10	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	10.685	10.685	535.68			100	535.41	5.68.570.49	5.038.335.45
11	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	3.169	3.169	370.58			100	319.44	543.303.33	5.097.534.16
12	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	3.971	3.971	511.25			100	510.51	9.45.088.73	9.002.000.86
13	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	43	43	360.74			100	360.31	15.735.19	14.234.85
14	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	40	40	543.70			100	543.27	21.87.68	24.438.15
15	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	107	107	3107.20			100	3100.47	309.263.94	327.460.44
16	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	105	105	3320.84			100	3317.23	513.662.99	533.913.65
17	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	105	105	527.15			100	526.87	55.155.41	52.871.35
18	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	85	85	339.25			100	339.89	28.725	30.511.07
19	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	6.347	6.347	2610.68			100	2614.34	34.042.675.68	33.274.943.16
20	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	177	177	5620.30			100	5607.03	1.000.018.91	1.179.019.42
21	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	13.267	13.267	486.47			100	505.60	6.408.855.24	6.3.297.009.60
22	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	15.541	15.541	583.07			100	582.43	9.020.221.63	9.240.518.21
23	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	334	334	383.57			100	382.73	129.358.92	140.148.94
24	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	900	900	319.27			100	319.37	306.265.00	326.949.08
25	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	131	131	5143.35			100	5140.97	6.84.749.32	6.64.131.16
26	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	8.795	8.795	53.525			100	53.130	467.132.90	524.025.181.21
27	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	2.074	2.074	535.57			100	535.27	1.113.025.54	1.132.433.01
28	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	118	118	555.65			100	555.10	66.501.60	68.034.10
29	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	231	231	514.27			100	513.22	113.459.86	120.367.03
30	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	348	348	3107.20			100	3105.12	1.089.927	1.136.929.76
31	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	94	94	503.55			100	503.76	47.373.84	50.785.04
32	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	36	36	562.99			100	562.36	20.533.16	21.722.27
33	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	12.923	12.923	570.03			100	570.31	7.355.878.00	7.639.076.34
34	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	3.886	3.886	458.68			100	458.31	1.760.030.68	1.874.931.41
35	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	2.71	2.71	625.05			100	623.44	1.663.741.94	1.697.587.71
36	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	5.626	5.626	511.05			100	510.84	2.897.730.58	3.019.436.70
37	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	119	119	340.74			100	340.45	41.258.94	43.736.07
38	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	414	414	341.70			100	341.47	142.691.18	150.931.14
39	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	244	244	51023.39			100	51011.67	1.248.831.69	1.382.126.70
40	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	78	78	533.94			100	533.25	41.794.94	43.600.37
41	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	24	24	327.75			100	327.83	7.827.58	8.153.64
42	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	5	5	339.35			100	339.41	1.679.48	1.747.53
43	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	119	119	313.84			100	313.41	37.184.58	38.391.31
44	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	876	876	360.47			100	360.00	3.152.895.69	3.153.965.40
45	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tuxtla Gutierrez	379	379	341.02			100	340.47	130.111.7	140.707.10

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	10,972	329,167	1,100	329,167	3,291,670	
2	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	10,354	310,620	1,100	310,620	3,106,200	
3	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	16,7	501,000	1,100	501,000	5,010,000	
4	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	2,591	77,730	1,100	77,730	777,300	
5	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	2,394	71,820	1,100	71,820	718,200	
6	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	16	480,000	1,100	480,000	4,800,000	
7	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	1,235	37,050	1,100	37,050	370,500	
8	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	4,167	125,010	1,100	125,010	1,250,100	
9	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	32	83,338	2,666,816	1,100	2,666,816	26,668,160	
10	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	36	3,250	99,000	1,100	99,000	990,000	
11	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	32	3,451	110,432	1,100	110,432	1,104,320	
12	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	32	1,102	33,264	1,100	33,264	332,640	
13	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	32	117	3,516	1,100	3,516	35,160	
14	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	32	174	5,268	1,100	5,268	52,680	
15	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	47	5,077	151,269	1,100	151,269	1,512,690	
16	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	47	16,426	492,602	1,100	492,602	4,926,020	
17	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	47	1,470	44,100	1,100	44,100	441,000	
18	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	47	3,263	97,801	1,100	97,801	978,010	
19	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	47	2,763	82,881	1,100	82,881	828,810	
20	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	47	460	13,800	1,100	13,800	138,000	
21	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	18,365	537,110	1,100	537,110	5,371,100	
22	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	13,413	377,582	1,100	377,582	3,775,820	
23	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	87	2,613	1,100	2,613	26,130	
24	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	16	4,430	132,960	1,100	132,960	1,329,600	
25	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	3,453	98,562	1,100	98,562	985,620	
26	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	2,626	73,524	1,100	73,524	735,240	
27	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	11	333,000	1,100	333,000	3,330,000	
28	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	303	8,886	1,100	8,886	88,860	
29	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	6,882	203,472	1,100	203,472	2,034,720	
30	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	11,300	338,100	1,100	338,100	3,381,000	
31	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	13,164	394,872	1,100	394,872	3,948,720	
32	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	1,482	44,466	1,100	44,466	444,660	
33	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	10,200	306,000	1,100	306,000	3,060,000	
34	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	4,32	129,600	1,100	129,600	1,296,000	
35	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	3,328	98,392	1,100	98,392	983,920	
36	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	25,014	750,420	1,100	750,420	7,504,200	
37	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	21,315	639,450	1,100	639,450	6,394,500	
38	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	4,9	147,600	1,100	147,600	1,476,000	
39	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	7,356	220,680	1,100	220,680	2,206,800	
40	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	51,818	1,554,540	1,100	1,554,540	15,545,400	
41	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	6,396	191,880	1,100	191,880	1,918,800	
42	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	55,272	1,658,160	1,100	1,658,160	16,581,600	
43	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	4,776	143,280	1,100	143,280	1,432,800	
44	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	10,072	302,160	1,100	302,160	3,021,600	
45	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	3,118	93,540	1,100	93,540	935,400	
46	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	16,344	490,320	1,100	490,320	4,903,200	
47	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	16,344	490,320	1,100	490,320	4,903,200	
48	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	5,07	152,100	1,100	152,100	1,521,000	
49	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	5,07	152,100	1,100	152,100	1,521,000	
50	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	3,00	90,000	1,100	90,000	900,000	
51	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	2,37	71,100	1,100	71,100	711,000	
52	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	4,35	130,500	1,100	130,500	1,305,000	
53	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	13	390,000	1,100	390,000	3,900,000	
54	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	3,270	98,100	1,100	98,100	981,000	
55	INSTUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	1,607	48,210	1,100	48,210	482,100	



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números O95217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y O85217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aida Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C. C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

A La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2005, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Cople para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.